

*DECRETO 682/1966, de 10 de marzo, por el que se indulta a José Hurtado Tenza del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de José Hurtado Tenza, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete en sentencia de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, como encubridor de un delito de introducción de moneda falsa, a la pena de dos años de presidio menor y multa de noventa mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a José Hurtado Tenza del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la mencionada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 683/1966, de 10 de marzo, por el que se indulta a Rosa Otero Luque del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Rosa Otero Luque, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia firme de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, como autora de un delito de aborto, a las penas de dieciocho años, cuatro meses y un día de reclusión menor, diez mil pesetas de multa y doce años de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Rosa Otero Luque del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que la fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 684/1966, de 10 de marzo, por el que se indulta a Ricardo Gallego Cruz del resto de las penas que le quedan por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Ricardo Gallego Cruz, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de cuatro delitos de hurto, a las penas por separado de tres años de presidio menor, un año y un día de igual presidio, dos meses y un día de arresto mayor y un año y un día de presidio menor, y como autor asimismo de una falta de hurto a la pena de ocho días de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Ricardo Gallego Cruz del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir, y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 685/1966, de 10 de marzo, por el que se indulta a Benito Fausto Corral Puig del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Benito Fausto Corral Puig, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de provocación del de aborto, a la pena de cinco mil pesetas de multa y a la de inhabilitación especial durante ocho años para el ejercicio y desempeño de cargos públicos, profesión u oficio relacionados con la puericultura y en prestar cualquier género de servicios en clínicas, establecimientos sanitarios y consultorios ginecológicos públicos o privados, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Benito Fausto Corral Puig del resto de la pena de inhabilitación especial que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la mencionada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 686/1966, de 10 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Dolores Escarabajal López.*

Visto el expediente de indulto de Dolores Escarabajal López, condenada por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, como autora de un delito de hurto, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Dolores Escarabajal López de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que la fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 687/1966, de 10 de marzo, por el que se indulta a Engracia y Adelaida Moreno Terrón del resto de la prisión que las queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Engracia y Adelaida Moreno Terrón, sancionadas cada una de ellas por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cáceres, en el expediente número ciento ochenta y cinco, de mil novecientos sesenta y cinco, a la multa de cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas, con la subsidiaria correspondiente de prisión por insolvencia y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cáceres y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Engracia Moreno Terrón y a Adelaida Moreno Terrón del resto de la prisión por insolvencia que les queda por cumplir a cada una de ellas, y que les fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO